Designar como Presidentes y/o miembros de Directorio a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA (1)	REPRESENTA (2)
CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN	PRESIDENTE	AGROBANCO	MIDAGRI
ANDRÉS ALFONSO MARTÍN CORRALES ANGULO	DIRECTOR	EGEMSA	MINEM
JOSÉ MIGUEL OPORTO VARGAS	DIRECTOR	EGEMSA	MINEM
JULIO MARTÍN MUÑOZ FRANCO	DIRECTOR	EGESUR	MINEM
SILVIA YNES RUIZ ZÁRATE	DIRECTORA	EGESUR	MINEM
JESSICA AMELIA REÁTEGUI VÉLIZ	DIRECTORA	ELECTROPERÚ	MINEM
FERNANDO GERMÁN VALENCIA DONGO CÁRDENAS	PRESIDENTE	SEAL	MINEM

(1) **AGROBANCO**: Banco Agropecuario / **EGEMSA**: Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S A / **EGESUR**: Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A; / **ELECTROPERU:** Empresa Electricidad del Perú S.A / **SEAL**: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
(2) **MINEM**: Ministerio de Energía y Minas / **MIDAGRI**: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Directora Ejecutiva

1925977-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Desactivan la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000009-2021-P-CE-PJ

Lima, 29 de enero del 2021

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 000322-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; a partir del 1 de diciembre de 2020.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa Nº 000132-2020-P-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial difirió la entrada de funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, hasta el 15 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual el citado órgano jurisdiccional iniciaría sus funciones jurisdiccionales por el plazo establecido en la Resolución Administrativa Nº 000322-2020-CE-PJ. Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa Nº 000137-2020-P-CE-PJ, se difirió la entrada de funcionamiento de la referida Sala hasta el 4 de enero de 2021.

Tercero. Que, al respecto, es menester señalar que el Poder Judicial no cuenta con la disponibilidad presupuestal para el año 2021, al no haberse asignado los recursos solicitados, a fin de garantizar el adecuado abastecimiento de recursos humanos y logísticos necesarios para el funcionamiento de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. En ese sentido, corresponde dictar las medidas pertinentes.

Cuarto. Que el artículo 82º, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de éste Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Desactivar, a partir del 1 de febrero del año en curso, la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por las razones expuestas en la presente decisión.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1925966-10

Aprueban el Reglamento denominado "Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000017-2021-CE-PJ

Lima, 20 de enero de 2021

VISTO

El Oficio Nº 002340-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que remite propuesta de Reglamento denominado "Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral"

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Resolución Administrativa Nº 000370-2020-CE-PJ que aprobó la Directiva Nº 019-2020-CE-PJ, "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", establece en el numeral 6.4, lo siguiente: "*Constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso; y f. En el caso de las actualizaciones, debe señalar las modificaciones introducidas en el documento. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis del mismo.*"

Segundo. Que, a través del Informe Nº 093-2020-SRL-GRHB-GG-PJ, la Subgerencia de Relaciones Laborales de

la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, concluye que se han efectuado las modificaciones pertinentes, formuladas por la Asociación de Ciclistas del Perú, como oportunidades de mejora al Reglamento de Uso de Vehículos Menores para Concurrir al Centro Laboral, con lo cual se sustenta la propuesta presentada. Asimismo, por su parte, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación, mediante Informe Nº 279-2020-SR-GP-GG-PJ otorga su opinión técnica favorable al igual que la Gerencia de Planificación a través del Memorando Nº 1695-2020-GP-GG-PJ.

Tercero. Que, por otro lado, el numeral 6.5 de la Directiva Nº 019-2020-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa Nº 000370-2020-CE-PJ, señala: *Los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación deben ser presentados a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe analizar y evaluar su contenido. La omisión de presentación del informe de sustentación dará lugar a la devolución del proyecto* para la correspondiente subsanación. Asimismo, debe revisar que el tipo de documento empleado corresponda con el propósito de su creación, pudiendo efectuar los ajustes necesarios para su adecuación en coordinación con el área formuladora. Emitida la opinión técnica favorable del órgano de Racionalización, se debe recibir la opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, en relación con la consistencia de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos."

Cuarto. Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe Nº 002010-2020-OAL-GG-PJ, señala que el proyecto de reglamento propuesto tiene como objetivo regular el uso de vehículos menores motorizados y no motorizados como medio de transporte eficiente y preventivo frente a la pandemia del COVID-19, contribuyendo al distanciamiento social obligatorio, a fin de prevenir la propagación del mismo; así como implementar estacionamientos para los vehículos menores de los trabajadores del Poder Judicial, cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio por parte del personal de todas las dependencias del Poder Judicial, que opten por el uso de vehículos menores como medio de transporte para el desplazamiento hacia el centro de labores. Asimismo, el informe legal concluye que el citado proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al "Anexo 11: Formato de Reglamento" establecido para este tipo de proyecto, según lo indica la Directiva Nº 019-2020-CE-PJ. Del mismo modo, los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que se procede a otorgar opinión favorable para la prosecución del trámite.

Quinto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio Nº 002340-2020-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de Reglamento denominado "Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral", para su aprobación.

Sexto. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada, la misma que cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 062-2021 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señora Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; sin la intervención de la señora Presidenta Barrios Alvarado por asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento denominado "Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente decisión.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de la República; y a la Gerencia General para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Juez Supremo titular
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1925966-1

Aprueban el "Plan de Trabajo 2021 de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000018-2021-CE-PJ

Lima, 20 de enero de 2021

VISTO:

El Oficio Nº 000001-2021-CR-ONAJUP-CE-PJ cursado por la señora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable de la Justicia de Paz y la Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Poder Judicial ha encargado a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena la función de formular, planificar, gestionar, ejecutar y evaluar las actividades de fortalecimiento y consolidación de la Justicia de Paz y la Justicia Indígena en el país.

Segundo. Que, al respecto, la señora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable de la Justicia de Paz y la Justicia Indígena, mediante Oficio Nº 000001-2021-CR-ONAJUP-CE-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Plan de Trabajo 2021 de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, documento en el que se detalla las actividades a desarrollar durante el presente año judicial, teniendo como directriz lo señalado en el Plan Estratégico Institucional 2019-2023 del Poder Judicial.

Tercero. Que, el referido plan destaca que para el presente año judicial, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena continuará impulsando el desarrollo de herramientas informáticas que permitan la modernización gradual del área y de sus oficinas descentralizadas a nivel nacional; así como el establecimiento de hitos estadísticos en la justicia de paz. Del mismo modo, se continuará con las capacitaciones virtuales a los jueces/zas de paz, implementándose métodos alternativos de enseñanza para aquellos que no tienen acceso a internet.

Cuarto. Que, asimismo, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena está promoviendo la incorporación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial con un piloto que será desarrollado en el Distrito Judicial de Puno, con la finalidad de identificar